

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 09-035905- -00002-0000

Fecha: 2009-07-09 16:40:03 Dep. 2020 NUECREACION
Tra. 11 PATENTEIYII Eve. 378 FASENACIONAL
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 2

Ref: Expediente N°. 09-035.905

Solicitud de Patente de Invención "QUINAZOLINONAS Y
NAFTIRIDINONAS QUE INCLUYEN UN GRUPO N-(BIFENIL-4-
ILMETIL-N-(PIPERIDIN-4-IL)ACETAMIDA SUSTITUIDA, ÚTILES PARA
EL TRATAMIENTO DE ATHEROSCLEROSIS"

Solicitante: GLAXO GROUP LIMITED

Nuestra Ref: P2009/000054

RESPUESTA AL OFICIO N° 5891 NOTIFICADO
POR FIJACION EN LISTA No. 153, DE FECHA 22 DE MAYO DE 2009,
(EXAMEN DE FORMA)

CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad en referencia, me permito dar respuesta al auto emanado de ese Despacho dentro del término legal previsto en el artículo 39 de la Decisión 486 en los siguientes términos:

1. En respuesta a la primera observación del Examinador, me permito presentar un nuevo título: "QUINAZOLINONAS Y NAFTIRIDINONAS QUE INCLUYEN UN GRUPO N-(BIFENIL-4-ILMETIL-N-(PIPERIDIN-4-IL)ACETAMIDA

SUSTITUIDA, ÚTILES PARA EL TRATAMIENTO DE ATEROSCLEROSIS”, el cual permite identificar claramente el objeto de la solicitud de patente según lo previsto en la Regla 4.3 PCT, Artículos 26 y 27 de la Decisión 486 y Circular Única de la SIC numeral 5.2.9.

Atentamente,



CARLOS R. OLARTE
C.C. N°. 79.782.747 de Bogotá
T.P. 74.295



2020

Bogotá D.C.,

Folio 112

Doctor(a)

OLARTE GARCIA CARLOS REYNALDO

Apoderado(a) y/o Representante de

GLAXO GROUP LIMITED

REFERENCIA	Radicación No.	9 35905
	Solicitud internacional	PCT/US2007/081165
	Fecha inicio fase nacional	13/05/2009
	Trámite	11
	Evento	378
	Actuación	416
	Oficio No.	10275
	Folios	1

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), el Reglamento y la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial.

Cúmplase
Dado en Bogotá DC,

16 ABR. 2010

ALIX CARMENZA PESPEDES DE VERGEL
Directora de Nuevas Creaciones (c)

jfernand

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

GACETA No. 618
Página. 501

SOLICITUDES DE PATENTES DE INVENCION PCT

(19) **CO** (11) N° de publicación: **449**
(21) N° de solicitud: **09 035.905**
(51) Int Cl: **A61K 31/4427; 31/517; C07D 471/04**

(12) Solicitud de patente de invención internacional PCT / Colombia país designado o elegido

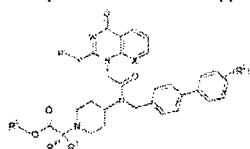
(22) Fecha de solicitud: **07/04/2009** (71) Solicitante(s) **GLAXO GROUP LIMITED**
(30) Prioridad (31) **60/829.328** (32) **13/10/2006** (33) **US** (72) Inventor(es) **COLIN ANDREW LEACH**
11/626.882 **25/01/2007** **US**
(43) Fecha de publicación: **19/07/2010** (74) Agente: **CARLOS R. OLARTE**

(85) Fecha inicio fase nacional: **13/05/2009** (87) Publicación internacional
(86) Datos relativos a la presentación de la solicitud PCT Fecha: **24/04/2008**
Fecha de presentación de la solicitud: **12/10/2007** N° publicación: **WO 2008/048866**
No. de solicitud **PCT/US2007/081165**

(54) Título: **QUINAZOLINONAS Y NAFTIRIDINONAS QUE INCLUYEN UN GRUPO N-(BIFENIL-4-ILMETIL-N-(PIPERIDIN-4-IL)ACETAMIDA SUSTITUIDA, ÚTILES PARA EL TRATAMIENTO DE ATROSCLEROSIS.**

(57) Resumen:

1.- Un compuesto de fórmula (I)



en donde: R¹ es un grupo arilo, no sustituido o sustituido por 1, 2, 3 o 4 sustituyentes que pueden ser iguales o diferentes seleccionados del grupo que consiste de alquilo de C₁-C₆, alcoxi de C₁-C₆, alquiltio de C₁-C₆, arilalcoxi de C₁-C₆, hidroxil, halógeno, CN, COR⁶, COOR⁶, NR⁶COR⁷, CONR⁸R⁹, SO₂NR⁸R⁹, NR⁶SO₂R⁷, NR⁸R⁹, halógeno alquilo de C₁-C₄, y halógeno alcoxi de C₁-C₄; W es CH y X es N, o W es N y X es CH, o W y X son ambos CH; Y es alquilo de C₂-C₄, R² es alquilo de C₁-C₆, alcoxi de C₁-C₆, alquiltio de C₁-C₆, arilalcoxi de C₁-C₆, hidroxil, halógeno, CN, COR⁶, carboxil, COOR⁶, NR⁶COR⁷, CONR⁸R⁹, SO₂NR⁸R⁹, NR⁶SO₂R⁷, NR⁸R⁹, mono a perfluoro- alquilo de C₁-C₆, o mono a perfluoro-alcoxi de C₁-C₆ n es 0-5; R³ es alquilo de C₁-C₄; R⁴ es alquilo de C₁-C₄; R⁵ es hidrógeno, alquilo de C₁-C₁₀, alquenoil de C₂-C₁₀, alquinoil de C₂-C₁₀, halógeno alquilo de C₁-C₄, cicloalquilo de C₃-C₈, cicloalquilo de C₃-C₈, alquilo de C₁-C₄, cicloalquenoil de C₅-C₈, cicloalquenoil de C₅-C₈ alquilo de

C₁-C₄, heterocicloalquilo de 3-8 miembros, heterocicloalquilo de 3-8 miembros alquilo de C₁-C₄, arilo de C₆-C₁₄, arilo de C₆-C₁₄ alquilo de C₁-C₁₀, heteroarilo, o heteroaril alquilo de C₁-C₁₀ en donde cada grupo es opcionalmente uno o más veces el mismo y/o un grupo diferente que es alcoxi de C₁-C₆, alquiltio de C₁-C₆, aril alcoxi de C₁-C₆, hidroxil, halógeno, CN, NR⁸R⁹, o halógeno alcoxi de C₁-C₄; R⁶ y R⁷ son independientemente hidrógeno o alquilo de C₁-C₁₀; R⁸ y R⁹ son iguales o diferentes y son hidrógeno o alquilo de C₁-C₁₀, o R⁸ y R¹⁰ conjuntamente con el nitrógeno al cual están unidos forman un anillo de 5 a 7 miembros que contiene opcionalmente uno o más heteroátomos adicionales seleccionados de oxígeno, nitrógeno y azufre, y opcionalmente sustituidos por uno o dos sustituyentes seleccionados del grupo que consiste de hidroxil, oxo, alquilo de C₁-C₄, alquilcarboxil de C₁-C₄, arilo, y arilalquilo de C₁-C₄; o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo.

2.- El compuesto o su sal de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado además porque W es CH y X es N.

/102



AVISO DE NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO



Radicación : 9-35905- 4-0 Fecha: 2011-02-01 10:22:04
Trámite : 11 PATENTEIYII
Evento : 378 FASENACIONALI
Actuación : 432 COMUNICACTOADM
Destinatario : CARLOS REYNALDO OLARTE GARCIA Folios 1

Señor (a) (es)
CARLOS REYNALDO OLARTE GARCIA
DIAGONAL 34 No. 5-28
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 4981
Fecha : 31/01/2011
Expediente : 9-35905
Trámite : 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II
Evento : 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Tercero (3), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción trámites y servicios - de carácter general transversal - consulta actos administrativos y providencias.

En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de
radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 3, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5880070
Call Center 6513240 . Línea 018000-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No 1045

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. PCT/ 09-35905

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E)

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 38 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 07 de abril de 2009 con el N° 09-035905-00000-0000, el doctor Carlos Reinaldo Olarte García, en su calidad de apoderado de GLAXO GROUP LIMITED, presentó la solicitud de patente de invención titulada "QUINAZOLINONAS Y NAFTIRIDINONAS QUE INCLUYEN UN GRUPO N-(BIFENIL-4-ILMETIL-N-(PIPERIDIN-4-IL)ACETAMIDA SUSTITUIDA, UTILES PARA EL TRATAMIENTO DE ATROSCLEROSIS", correspondiente a la solicitud internacional PCT/IB2007/002896 de fecha 21 de septiembre de 2007, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT) y la regla 51bis del Reglamento, que facultan a la Superintendencia sobre la aplicación de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se efectuó el examen de forma a la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la mencionada Decisión andina.

TERCERO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 618 del 19 de julio de 2010, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

CUARTO: Que el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece que: *"Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, independientemente que se hubieren presentado oposiciones, el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable. Los Países Miembros podrán cobrar una tasa para la realización de este examen. Si transcurriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen, la solicitud caerá en abandono."*

QUINTO: Que contados seis meses desde la publicación en la Gaceta de la Propiedad Industrial, NO se presentó petición de parte del interesado para efectuar el examen de fondo, por lo que este Despacho considera abandonada la solicitud en los términos del mencionado artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y, en consecuencia, 

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 1

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. PCT/ 09-35905

RESUELVE:

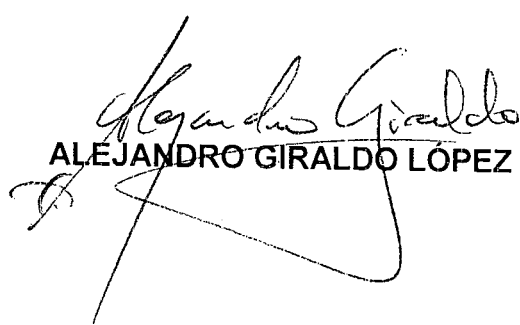
ARTICULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de patente de invención titulada "QUINAZOLINONAS Y NAFTIRIDINONAS QUE INCLUYEN UN GRUPO N- (BIFENIL-4-ILMETIL- N- (PIPERIDIN-4-IL) ACETAMIDA SUSTITUIDA, UTILES PARA EL TRATAMIENTO DE ATHEROSCLEROSIS", que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Carlos Reinaldo Olarte García, en su calidad de apoderado de GLAXO GROUP LIMITED, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),


ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ

Doctor
CARLOS REINALDO OLARTE GARCIA
Diagonal 34 No. 5-28
Bogotá D.C.

202096